

Natalia Fernández
Secretaria Adjunta
Secretaría de Concursos
FCEyN - UBA

Carla Borria
Departamento de Concursos Docentes
FCEyN - UBA

Referencia: Nota traslado impugnación a los Jurados intervinientes -UBA
DMESA#FCEN
Ref. EX-2023-02870936- -UBA-DMESA#FCEN

Ampliación de dictamen

En referencia a la evaluación realizada de la y el postulante para cubrir el cargo docente motivo del presente concurso, los miembros del Jurado actuante ponemos de manifiesto que la misma fue minuciosa, exhaustiva y extensamente discutida en presencia en todas las oportunidades del veedor del concurso el Dr. Fernando Durán. Considerando que el objetivo del llamado a concurso es de un cargo de Profesor Asociado y teniendo en cuenta que se trata de un cargo de dedicación exclusiva que implica docencia, investigación, formación de recursos humanos, vinculación tecnológica, extensión, gestión y divulgación, todos estos aspectos se analizaron en detalle. El orden de mérito se estableció por unanimidad, haciendo un análisis integral de los antecedentes de los postulantes, considerando especialmente el desempeño en la prueba de oposición y en las entrevistas en las que se evaluaron sus experiencias docentes, actividades académicas actuales y perspectivas futuras; además de las aptitudes y actitudes puestas en manifiesto en estas instancias por los aspirantes para cumplir con los estándares de un cargo de Profesor Asociado.

El Dr. Ramírez expresa en su nota que el dictamen resulta ser manifiestamente arbitrario, hace alusión a discrepancias de criterio, omisión de áreas completas de su actuación, entre otras críticas al documento elaborado por los jurados. Es importante destacar que el jurado ha evaluado todos los antecedentes presentados por los postulantes, más allá de los que han sido descritos en el dictamen. Por otra parte, es necesario mencionar que queda a criterio del jurado decidir cuáles son los puntos que deben ser reflejados en un dictamen. En este sentido, cabe señalar que el dictamen no tiene por finalidad constituir una descripción pormenorizada de todos y cada uno de los antecedentes individuales, sino exponer de manera sintética y fundada los criterios de evaluación aplicados y las razones que sustentan el orden de mérito propuesto, quedando a criterio del Jurado la selección de los aspectos que resultan pertinentes destacar en dicho documento.

En cuanto a la observación del Dr. Ramírez acerca del mayor número de publicaciones de su autoría en comparación con la Dra. Gallo, es importante tener en cuenta que en la valoración de las publicaciones científicas no solo se ha tenido en cuenta el número y calidad, sino también la relevancia disciplinar de los aportes, la coherencia de la línea de investigación desarrollada y el rol desempeñado por cada postulante en los trabajos publicados, sino también la complejidad experimental del proyecto motivo de cada publicación. Por otra parte, es de considerar que el número de publicaciones científicas no es el único aspecto a tener en cuenta para acceder a un cargo de Profesor Asociado, ni constituye, por sí mismo, un criterio determinante para el establecimiento del orden de mérito, de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el Reglamento de Concursos vigente, siendo práctica habitual en la evaluación académica ponderar de manera integral los antecedentes de investigación y docencia de los postulantes.

Si bien ambos candidatos cuentan con antecedentes suficientes en lo relacionado a los aspectos de investigación (publicaciones, dirección de proyectos, formación de recursos humanos, etc.), la entrevista personal y la clase de oposición, resultaron elementos relevantes y reveladores para el establecimiento del orden de mérito.

En cuanto a la entrevista personal, la misma nos permitió tener una visión completa de las aptitudes académicas, actitudes para desarrollar la labor docente, de investigación y extensión y la mayor o menor idoneidad para ejercer el cargo objeto del concurso. Habiendo tenido en cuenta todos estos aspectos, el Jurado observó como uno de los aspectos diferenciales que la Dra. Gallo mostró un mayor conocimiento de las actividades docentes desarrolladas en el área, un mejor conocimiento del nuevo plan de estudios y de los desafíos que representa su implementación para el área.

En relación a la prueba de oposición la clase que dictó la Dra. Gallo se caracterizó por un desarrollo coherente, gradual, y didáctico, destacándose un nivel de teoría acorde a una clase teórica impartida por un Profesor. El Dr. Ramírez dictó una clase centrada en los aspectos experimentales del tema que escogió desarrollar, si bien fue gradual y coherente, la clase tuvo el nivel de una clase práctica impartida por un auxiliar docente en un trabajo práctico. Esta descripción trata de resultar más aclaratoria de lo expresado en el dictamen “La clase se caracterizó por un desarrollo gradual y coherente, iniciando con conceptos generales y progresando hacia una explicación detallada y exhaustiva de los aspectos experimentales de la RMN protónica, justificando en distintas oportunidades durante su exposición, que los contenidos teóricos eran dictados en asignaturas previas. La exposición se centró principalmente en ofrecer una explicación minuciosa sobre la metodología del dictado.” El Jurado considera que tanto el nivel de la clase presentada por el Dr. Ramírez como el tipo de

contenidos impartidos, dista considerablemente del nivel esperado para una clase desarrollada por una persona que ocupa un cargo de Profesor; además, dedicó un tiempo considerable de la exposición a justificar los contenidos prácticos seleccionados como así también a detallar la metodología del dictado de la materia. Estos hechos han sido observados por todos los miembros del Jurado, haciendo énfasis en que la forma de preparar una clase demuestra la aptitud y el criterio docente. De todas formas, a pesar de que la clase impartida no tuvo el nivel esperado, el jurado ha considerado los antecedentes del Dr. Ramírez en forma integral para tenerlo en cuenta en el orden de méritos para el cargo de Profesor Asociado.

En relación con la observación referida a una supuesta “disparidad semántica” en la valoración de las líneas de investigación, corresponde señalar que el argumento planteado se basa en una interpretación subjetiva y forzada del lenguaje empleado en el dictamen, que no se corresponde con el sentido ni con la intención evaluativa del Jurado. Las expresiones utilizadas para caracterizar las líneas de investigación de los postulantes tienen un carácter descriptivo y no jerárquico, y reflejan perfiles científicos diferentes, ambos valorados positivamente. En particular, la referencia a una “línea sólida, reconocida y en permanente evolución” alude al grado de consolidación y visibilidad de una trayectoria dentro de su campo específico, mientras que la caracterización de una “línea interdisciplinaria consolidada y con fuerte proyección hacia aplicaciones biomédicas” destaca la naturaleza transversal de los enfoques metodológicos y su orientación aplicada. En ningún caso dichas expresiones implican una asignación diferencial de “prestigio” ni una desvalorización relativa entre las trayectorias evaluadas. La utilización de adjetivos distintos responde a la necesidad de describir adecuadamente las características particulares de cada línea de investigación, sin que ello suponga una comparación semántica ni una jerarquización implícita entre los postulantes.

Por otro lado, el Dr. Ramírez hace mención a dos datos falsos incorporados en el dictamen. Particularmente, la mención de participación en la organización de congresos y como revisor de revistas científicas. Corresponde aclarar que ambas menciones obedecen a errores materiales en la redacción del dictamen, incurridos por este Jurado, y no a una valoración basada en antecedentes inexistentes ni a la incorporación de información ajena al expediente administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que dichos errores no han tenido carácter decisorio ni han sido determinantes en la evaluación realizada. Tal como se expuso previamente, la evaluación de los postulantes fue integral y exhaustiva, y el establecimiento del orden de mérito se fundamentó principalmente en el desempeño en la clase de oposición y en la entrevista personal, instancias en las que se evidenciaron diferencias relevantes entre

ambos candidatos. En consecuencia, los antecedentes señalados por el postulante como falsos revisten un carácter accesorio dentro del dictamen y su eventual corrección no altera la motivación central ni las conclusiones alcanzadas por el Jurado, no configurando un vicio sustancial ni afectando la validez del acto administrativo conforme al Reglamento de Concursos vigente.

En función de las consideraciones precedentes, y no verificándose afectación del debido proceso ni arbitrariedad en la evaluación integral de los postulantes, este Jurado ratifica en todos sus términos el orden de mérito establecido en el dictamen, el cual se mantiene incólume.

Por último, lamentamos enormemente las expresiones vertidas en la impugnación por parte del Dr. Ramírez. Términos poco felices como: arbitrariedad, equiparación indebida, parcial y tendenciosa, son entre otras aseveraciones, expresiones que ponen en duda la honorabilidad, imparcialidad y buena fe de los miembros del jurado. Dicha evaluación ha sido realizada con el único objetivo de contribuir al mejoramiento de la labor universitaria a través de la elección del/la postulante de mayor idoneidad.

.....
FALCONE, Rubén Darío

.....
SUAREZ, Alejandra Graciela

.....
LABADIE, Guillermo Roberto



Copia Digitalizada

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: Ampliación dictamen

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.